

**INFORME SECRETARIAL.**

Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), me permito informar al Despacho que a la fecha se recibió el proceso No. 2014-00551, procedente del honorable Tribunal Superior de Bogotá. El superior REVOcó la decisión proferida por este Despacho el 10 de mayo de 2016. Sírvase proveer.

**DANNY JIMENEZ SUAREZ**  
Secretario

**EL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO**



**BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se...

**DISPONE:**

**OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el superior.

Con el fin de continuar con el trámite respectivo, se ordena que por secretaria se practique la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS incluyendo las señaladas como AGENCIAS EN DERECHO.

Para efectos de lo anterior, deberá darse cumplimiento a lo estipulado en el art. 366 del C.G.P., aplicable por vía de remisión al procedimiento laboral del art. 145 del C.P.T y S.S.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante solicita la elaboración y entrega de títulos judiciales constituidos a favor del demandante, no obstante, este despacho no accede a la solicitud, toda vez que se deberá allegar poder con facultad expresa para el efecto, de conformidad con el artículo 74 del CGP. Además, deberá tener en cuenta, lo señalado Decreto 806 de 2020 respecto a los poderes en los trámites judiciales.

Pese a lo anterior, de acuerdo al reporte de títulos judiciales consultado en la base de datos del Banco Agrario, ELABÓRESE y ENTRÉGUESE la orden de pago del título No. 400100007886827 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), por valor de ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$83.479.334,00) M/Cte.; a favor del demandante HUMBERTO CHAPARRO ESCOBAR con C.C. 16.658.380.

Para el efecto, deberán poner en conocimiento del despacho, de manera electrónica, documentos de identificación y certificación de la cuenta bancaria a la cual se realizará la respectiva consignación del valor del título judicial.

Por último, por secretaría expídanse las copias auténticas solicitadas por la parte demandante, quien deberá asumir las expensas necesarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**RAFAEL MORA ROJAS**

 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.</b> El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 027 fijado el VEINTIDOS (22) de JULIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021). <b>DANNY JIMENEZ SUAREZ SECRETARIO</b>
---

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0369b31396f02ab17475dca0e1d510c8b23c56d7a6b5b36853ab0180afadc243

Documento generado en 20/07/2021 12:23:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>